



Honorable Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones  
Avda. San Martín N° 2550  
Tel.: 03743-15608946  
Pág.: [www.hcdpuertorico.gob.ar](http://www.hcdpuertorico.gob.ar)  
Correo: [hcd.puertoricomnes@gmail.com](mailto:hcd.puertoricomnes@gmail.com)

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.  
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades  
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y  
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación  
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 28 de Abril de 2026.-

**Ref.:** Expte. N° 57/26.

**Iniciador:** Bloque Unidos (Fantin, Dieminger, Hippler y Vega)

**Asunto:** Proyecto de Comunicación

**Tema:** Cinerario o Columbario Municipal

A la Señora Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico  
**Dra. Fantin Gabriela Paola**  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De mi mayor consideración:

En relación al Proyecto de Comunicación sobre factibilidad de  
construir en el cementerio local un cinerario o un columbario municipal, estas comisiones  
sugieren su aprobación.

*Es todo cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN,  
OBRAS PÚBLICAS, SALUD PÚBLICA e HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA Y ASUNTOS SOCIALES  
(por unanimidad)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA  
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.  
Vice Presidente del H.C.D.

SERGIO HIPPLER  
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.  
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER  
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.  
Presidente de Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK  
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro  
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER  
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.  
Presidente de Comisión S.P.eH.

GRAEF FABIO BERNARDO  
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro  
Presidente de Comisión M.A.yE.



Honorable Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones  
Avda. San Martín N° 2550  
Tel.: 03743-15608946  
Pág.: [www.hcdpuertorico.gob.ar](http://www.hcdpuertorico.gob.ar)  
Correo: [hcd.puertoricomnes@gmail.com](mailto:hcd.puertoricomnes@gmail.com)

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.  
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades  
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y  
adiciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación  
en la chacra y de las democracias inteligentes”

## **PROYECTO de COMUNICACIÓN**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,  
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN  
PROVINCIA DE MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
COMUNICACIÓN**

Que vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la factibilidad de construir en el cementerio local un cinerario o un columbario municipal para depositar la cenizas o las urnas con las cenizas de las personas cremadas para responder a una demanda que crece.-----

### **FUNDAMENTOS:**

Que es imperativo subsanar la inquietud de vecinos y la necesidad de solucionar una realidad existente sobre que hacer con las cenizas producto de la cremación de cadáveres y o las urnas con las cenizas de las personas incineradas. Que deben ser colocadas en espacios sagrados o memoriales situados en cementerios, iglesias o santuarios, concebidos para el descanso final, recuerdo y paz para las familias.

Que los cinerarios se construyen en lugares preparado para sepultar los restos mortales cremados habitualmente conocidos como «cenizas» de los difuntos. Que existen cinerarios de diferentes tipos; unos en donde se dejan las urnas, cada una por separado y otros en los cuales se vuelcan las cenizas todas juntas.

Que tradicionalmente a lo largo del tiempo se han ido modificando, y las cremaciones se han hecho más comunes sobre todo luego de los duros momentos atravesados en la pandemia.

Que a veces el hecho de no poseer un lugar en donde colocar las cenizas muchas familias conservan los restos en su hogar. Que en virtud de poder desarrollar un adecuado proceso de duelo y equilibrio emocional se recomiendan no conservarlos en el hogar.

Que la existencia de un Cinerario o un columbario municipal es una posibilidad más de dar ultima sepultura a los seres queridos por parte de sus familiares.

### **Definiciones:**

**Cinerario:** Sitio, monumento o espacio especialmente construido para el depósito común de restos de cenizas proveniente de incineraciones de cadáveres o restos, que hayan sido cremados por las vías legalmente aceptadas y con la documentación fehaciente.

**Columbario:** Conjunto de nichos destinados a alojar urnas cinerarias.

**Cremación:** reducción a cenizas de cadáveres o restos óseos por medio del calor.